



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00279 00
ASUNTO	INCORPORA SOLICITUD DE FALLO. REQUIERE ACCIONADA

Incorpórese al expediente los archivos 27 y 28 correspondientes a las leyes 1333 de 2009 y 1346 de 2009 allegadas por el actor popular.

A su vez con el memorial que se ha hecho obrar como archivo 26, el accionante solicita dictar sentencia anticipada, lo cual no resulta procedente habida cuenta que, aunque la accionada fue notificada y allegó contestación a la demanda, mediante auto calendarado 2 de septiembre de 2021 se ordenó la integración del litisconsorcio por pasiva con las sociedades PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A EN REORGANIZACIÓN y MORA BY IU S.A.S.

Por ello, se requiere nuevamente a la accionada MERCADERÍA S.A.S a fin de que suministre las direcciones físicas y electrónicas donde puede ser notificada la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.S, así como el nombre del arrendador del inmueble ubicado en la carrera 22 número 75 – 42 de Medellín, así como las direcciones físicas y electrónicas donde puede ser notificado el mismo.

Para lo anterior se concede el término de 5 días so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Ahora, aunque el accionante solicita que se le comparta el expediente digital, el mismo ya le fue compartido y a los demás intervinientes, desde el 29 de octubre de 2020 (Ver archivo N° 16.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
La Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 152

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de septiembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd055020f91c8d2ab4c57182a90df76655f861e44ddc432a271ac59c9e6123a8

Documento generado en 22/09/2021 02:57:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>